

**REF: APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS, BASES
TÉCNICAS Y SUS RESPECTIVOS
ANEXOS, PARA LA ADQUISICIÓN
SEGÚN LÍNEAS DE PRODUCTOS:
LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE
VCENTER Y VSPHERE O
EQUIVALENTE; LÍNEA 2: LICENCIAS
ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1
CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17265

SANTIAGO, 05 SEPTIEMBRE 2025

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N.º 36 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N.º 21.722 que fijó el Presupuesto de la Nación para el año 2025; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento de Alto Directivo Público al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere efectuar la adquisición de las licencias según línea de productos: LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE; LÍNEA 2: LICENCIAS ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 185 y N.º 186, respectivamente, ambas del 4 de septiembre de 2025.

2. Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, los bienes de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que, en razón de lo indicado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM), sujetándose a los plazos establecidos en el inciso quinto del artículo 46 del Decreto N.º 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda.

4. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la SUPERIR, cuenta con un presupuesto disponible de \$25.250.000.- (veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos) para LÍNEA 1: LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE; \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, ambos ítems con impuesto incluido, para financiar la presente contratación.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la licitación pública según línea de productos para la adquisición de LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE; LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:

**LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE;
LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE
CLOUD) O EQUIVALENTE”**

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR o la Superintendencia), requiere adquirir las licencias LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE y ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, según línea de productos, conforme a los requerimientos establecidos en las bases técnicas incorporadas en el presente acto administrativo.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, el Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a requerir será coordinada por la SUPERIR a través del jefe de la Unidad de Estudios e Informática, o un funcionario designado por éste para tales efectos.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.

Capítulo II.- Bases Técnicas.

Anexos:

- Anexo N.º 1-A: Declaración jurada simple personas naturales (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 1-B: Declaración jurada simple persona jurídica (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).
- Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.
- Anexo N.º 3-B: Identificación Unión Temporal de Proveedores.
- Anexo N.º 3-C: Identificación del oferente persona jurídica.
- Anexo N.º 4: Oferta económica.
- Anexo N.º 5: Tiempo de entrega
- Anexo N.º 6: Tipo de licenciamiento.
- Anexo N.º 7: Trayectoria de la Empresa.
- Anexo N.º 8: Acuerdo de Confidencialidad (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 9: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de Activos (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 10: Programas de Integridad por parte de los proveedores.

BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 TIPO DE ADQUISICIÓN: Licitación Pública (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM)

1.2 Deber de Abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.º 6, de la Ley N.º 18.575¹.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

¹ 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 del Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, los plazos podrán rebajarse hasta cinco días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

TAPAS	PLAZOS
Fecha de publicación	Dentro del primer (1) día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de preguntas	A las 18:00 horas del segundo (2) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 19:00 horas del cuarto (4) día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del quinto (5) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:01 horas del quinto (5) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de adjudicación	Hasta las 19:00 horas del quinto (5) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

Se ha decidido publicar la licitación por un periodo de 5 días, en lugar de los 10 habituales, debido a la naturaleza del servicio/producto objeto de la licitación pública. En este caso, se trata de la adquisición de licencias estándar, las cuales no requieren un análisis técnico profundo ni una preparación compleja de ofertas por parte de los proveedores.

La naturaleza estandarizada del producto permite que los proveedores preparen sus ofertas en un plazo más corto, sin afectar la transparencia ni la competitividad del proceso.

Además, esta reducción en el tiempo de publicación contribuye a agilizar la adquisición, permitiendo una respuesta más rápida a las necesidades institucionales.

Por lo tanto, se considera que el periodo de 5 días es adecuado y suficiente para garantizar la participación y el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en esta contratación.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4° de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1-A, N.º 1-B** de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8° de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y la oferta económica junto a los documentos anexos. Las ofertas técnica y económica deben ser presentadas en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta técnica y la oferta económica, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

5.2 Requisitos Ofertas Administrativas.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634.

Deberán acompañarse en la oportunidad señalada los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 Personas Naturales.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-A**, debidamente firmado por el oferente.
- b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-A**, debidamente firmado por el oferente.

5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.

- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 180 y siguientes del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634. La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- a. Presentar el **Anexo N.º 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- c. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- d. Además, por tratarse de un proceso de compra superior a 1000 UTM, para el efecto de participar en el proceso de compra, el acuerdo en que conste

la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública e indicar:

- Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Los antecedentes requeridos en los Anexos N.ºs 1-A, 1-B, 2, 3-A, 3-B, y 3-C, permitirán acreditar en primera instancia que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar o contratar ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación para la firma del contrato.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 11.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado y una vez que esta ocurra.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios obligatorios establecidos en las bases técnicas. De no cumplir uno o más de estos servicios obligatorios, la oferta se declarará inadmisibles.

5.5 Oferta Económica (por línea).

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el **Anexo N.º 4**, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario

para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, la contratación de los servicios es, a suma alzada, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados a la contratación. No se pagará costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con la prestación del servicio, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado del contrato y al cobro del instrumento en garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el **Anexo N.º 4**, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$25.250.000.- (veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos) para LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE; \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, ambos ítems con impuesto incluido, para financiar la presente contratación.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la

Superintendencia, siendo considerada dicha circunstancia al momento de evaluar la presentación de requisitos formales.

7.2 Comisión Evaluadora

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

1. Darcy Díaz Candia, Administrativo Unidad de Estudios e Informática.
2. Sujei Figueroa Paredes, Profesional Subdepartamento de Recursos Financieros.
3. Felipe García Zúñiga, Abogado Subdepartamento Jurídico.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

Suplentes:

1. Ximena Guzmán Riveros, Profesional Unidad de Estudios e Informática.
2. Arturo Mesina Muñoz, Jefe Subdepartamento Servicios Generales.
3. Álvaro Bravo Villagra, Abogado Subdepartamento Jurídico.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Realizar la revisión de admisibilidad de las ofertas y examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación será comunicado a la encargada de Compras, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerando el puntaje obtenido y los mínimos requeridos en el numeral 7.3 de las bases administrativas.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, para lo cual deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido

de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.º 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

7.3 Examen de Admisibilidad.

7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.
- d) Oferta Técnica y Económica.

La omisión sustancial de uno o más cualquiera de estos requisitos podrá ser considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo en considerada dicha circunstancia al momentos de evaluar la presentación de requisitos formales.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se

refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio b.1) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 8.1 "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes bases administrativas.

Si transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, la Superintendencia podrá rechazar sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad o imposibilite evaluar su oferta.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE DE 0 A 100 PUNTOS	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA 50%	a) Cumplimiento Requisitos Formales	0-100	5%
	b) Tiempo de entrega	0-100	15%
	c) Tipo de licenciamiento	0-100	20%
	d) Trayectoria de la empresa	0-100	10%
EVALUACIÓN ECONÓMICA 50%	Precio Oferta Económica	0-100	50%
TOTAL			100%

8.1 Evaluación Técnica y Administrativa (60%)

a) Criterio Cumplimiento Requisitos Formales (5%)

La evaluación del criterio cumplimiento de requisitos formales, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56 del Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, a los documentos exigidos en el punto N.º 6 de las presentes bases de licitación y conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0	5%

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	50	
	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100	

Puntaje Final cumplimiento requisitos formales= (Nota obtenida X 5) /100

b) Tiempo de Entrega (15%)

Para SUPERIR, es prioritario que la entrega de las licencias se realice a la mayor brevedad posible, dado que la infraestructura crítica requiere tiempos de entrega ajustados para evitar retrasos operativos que puedan afectar el cumplimiento de los plazos de los proyectos.

El tiempo ofertado se contabilizará en días corridos, desde la tramitación total del acto administrativo que aprueba la contratación, hasta la recepción conforme de los bienes por parte del encargado técnico de SUPERIR, presentar el tiempo según Anexo N.º 5.

El plazo máximo aceptado para este proceso será de 5 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación. Cualquier oferta que supere este período no será evaluada y será declarada inadmisibile.

Fórmula para el cálculo del puntaje de tiempo de entrega de Hardware:

Puntaje = (Tiempo de Entrega mínimo / Tiempo de Entrega proponente) *100 * Ponderador (15%)

c) Tipo de licenciamiento (20%)

Se requiere de preferencia una licencia perpetua, a la cual se le dará el máximo puntaje. Cualquier otra licencia (anual, mensual, trimestral, entre otra, distinta a perpetua) se dejará 50% del puntaje. Anexo N.º 6

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
Tipo de licenciamiento	Anual, mensual, trimestral, entre otra, distinta a perpetua	50 puntos	20%
	Perpetua	100 puntos	

(Licenciamiento perpetua / Tipo de licenciamiento proponente) *100 * Ponderador (20%)

d) Trayectoria de la empresa (10%)

Se considerará para la evaluación de la presente licitación, la trayectoria y antigüedad de la empresa en el mercado. El tiempo mínimo de trayectoria de la empresa, es de 2 años, por lo cual no se evaluarán empresas que tengan menos de los años indicados. Anexo N.º 7

Se ha considerado la siguiente tabla de evaluación:

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
Trayectoria Empresa	Menos de 2 años	0 puntos	10%
	Más de 2 años y menos de 5 años	50 puntos	
	Más de 5 años y menos de 8 años	75 puntos	
	Más de 8 años	100 puntos	

Fórmula para el cálculo del puntaje de la trayectoria de la empresa:

Puntaje Final trayectoria de la Empresa = (Puntaje obtenido X 10) /100

Para el respaldo de esta información, se debe considerar lo indicado en **Anexo N.º 7**.

8.2 Evaluación Económica. (50%)

La evaluación de las ofertas económicas que hayan pasado la etapa de evaluación técnica. Se efectuará comparando los precios ofertados por los proveedores en su oferta, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula Puntaje Precio = (precio mínimo / precio proponente) *100 (P* 0,50) = Puntaje Precio.

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N.º 4**.

8.3 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador Oferta Técnica y Administrativa	50%
Ponderador Oferta Económica	50%
Total	100%

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

Puntaje Final = P. Técnico y Administrativo + P. Económico

NOTA: TODOS LOS ANEXOS DEBEN INCLUIRSE EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS. NO SE CONSIDERARÁN LAS OFERTAS QUE NO ADJUNTEN LOS RESPECTIVOS ANEXOS.

8.4 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 8.1.b, En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 8.1.c En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio oferta económica. En caso que, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irroque la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas, o no obtener los puntajes mínimos establecidos en la Evaluación Técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1. o 11.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
 - Los organismos públicos contratantes deberán exigir a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de

Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos.

10. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico compras@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada. Este plazo podrá ser prorrogado si fuera necesario.

11. CONTRATO.

11.1. Antecedentes para la formalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en caso de ser electrónica al correo ofpartes@superir.gob.cl, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Escritura de constitución, modificación o certificado de vigencia de la misma o Certificado de Estatuto actualizado y certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- b) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, o certificado extendido por la autoridad competente, que dé cuenta de su personería.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- d) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- e) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- f) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta

como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.

- g) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
- h) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- i) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.
- j) Certificado de encontrarse afiliado a una Mutual de Seguridad u otra entidad de seguridad social.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

Los documentos solicitados, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en concordancia con el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda. Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores.cl, no se requerirá su presentación.

11.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Los organismos públicos contratantes deberán exigir a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente no cumpla con dicha obligación su oferta será declarada inadmisibile.

11.3. Del contrato.

El contrato se formalizará en la forma prescrita en el artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, por la emisión de la Orden de Compra por parte del Servicio y su aceptación por parte del proveedor.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Asimismo, deberá suscribir acuerdo de confidencialidad Anexo N.º 8 y declaración jurada sobre delito de lavado de activos Anexo N.º 9.

11.3.1. Modificación de contrato

Una vez adjudicado, las partes podrán modificar las condiciones contractuales. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales o una complementaria, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la SUPERIR, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

12. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto línea 1:	\$25.250.000.- (veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos) para 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA.
Presupuesto línea 2:	\$10.000.000.- (diez millones de pesos) para LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA.
Moneda	Pesos Chilenos
Modalidad de pago	El pago se efectuará previa recepción conforme de los servicios y aprobación por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR.

La propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4**.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible antes indicado, serán declaradas inadmisibles.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irroque, muy especialmente, los impuestos, permisos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

El contrato estará vigente mientras venzan las licencias, es decir, por 12 meses.

14. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad

solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación **(Anexo N.º 8)**.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular

de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación **(Anexo N.º 8)**.

15.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa a cargo de la Encargada de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo del Jefe Unidad de Estudios e Informática o un/a funcionario/a de la Unidad de Estudios e Informática designado/a por éste para tales efectos.

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

Los responsables de la Unidad Técnica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberán:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y Visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar las medidas correctivas.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.
- Suspender, cambiar o modificar el número de operarios y forma de prestación de los servicios contratados, velando por que el servicio prestado cumpla con el fin para el cual fue contratado. Para tal efecto, deberá actuar de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Empresa, sólo en aquellos casos en que requiera aumentar el número de operarios.
- Suspender o modificar la prestación del servicio en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o por necesidades de la Superintendencia.
- Acordar de mutuo acuerdo con la contratista, días y horarios distintos para la prestación del servicio, siempre que no se afecte la calidad de éste.
- Solicitar el cambio de un trabajador operario o del supervisor.

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras), deberá:

- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

16. MULTAS.

16.1. Multa por atraso, incumplimiento o por deficiencia en la forma de prestación del servicio.

La SUPERIR aplicará una multa de dos Unidades de Fomento en caso de que el contratista no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.

La SUPERIR aplicará, en los demás casos de incumplimientos, atrasos o prestación deficiente del servicio una multa de una Unidad de Fomento por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente licitación o incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía, conforme lo previsto en el numeral 18 de estas bases administrativas.

16.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR, remitirá a la encargada de compras un informe que dé cuenta de los incumplimientos de la procedencia de la multa, con los antecedentes de respaldo y remitirá los antecedentes a la Jefa del Departamento Jurídico para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

Luego, la Superintendencia notificará los cargos relacionados con la multa al representante legal del contratista a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción de la carta certificada, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 228, piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR evaluará la respuesta y remitirá a la Jefa del Departamento Jurídico su decisión conjuntamente con los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º.19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

16.2.1. Tope de multas: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación y a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor y/o a proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si concurre alguna de las siguientes causales:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.
- b) En caso que se abandone la ejecución de los servicios adjudicados o no se presten en la forma establecida en las presentes bases. Se estimará como abandono el retardo o paralización en la prestación del servicio por un plazo mayor de 2 (dos) días corridos.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
- e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.
- f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- g) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.

- h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) En caso de que al realizar la evaluación de servicio trimestralmente, sea evaluado como deficiente por la Superintendencia. Para lo cual se considerarán entre otros factores: multas aplicadas, deficiencias observadas en la prestación del servicio, tiempo de respuesta para subsanar las falencias observadas, considerando un tiempo optimo aquellas solucionadas en forma inmediata, entre otras condiciones establecidas en las presentes bases que afecten sustancialmente la prestación del servicio, lo que será calificado por la Superintendencia.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 115 del Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2024.

17.1 Reglas Generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl.cl).

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

17.2 Terminación anticipada por mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, ambas partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo. Para tal efecto, deberán suscribir el instrumento respectivo, el que deberá ser aprobado por resolución de la Superintendencia.

18. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago se efectuará previa recepción conforme de los productos y aprobación por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR y presentación de la factura

correspondiente, que **deberá ser emitida dentro del tercer (3) día corrido luego de adjudica la compra de las licencias.**

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir. Solo una vez hecha la recepción conforme por parte de la contraparte técnica se aceptará la factura.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, casilla electrónica supinrrecepcion@custodium.com, las que deberán ser enviadas en formato XML.

El pago se realizará por la Tesorería General de la República TGR dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción conforme de la orden de compra en mercadopublico.cl y posterior envío del documento electrónico tributario.

No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago el contratista, y con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales, la Superintendencia podrá solicitar, el certificado de obligaciones de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 661 del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

19. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

20. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que

emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la SUPERIR.
Respecto de la presente contratación no procederá subcontratación total de los servicios.

21. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

22. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:
LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE
LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE O EQUIVALENTE

- **LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE**

UNIDAD REQUIRENTE/CONTRAPARTE TÉCNICA

Unidad de Informática

NECESIDAD Y PERTINENCIA.

Se requiere adquirir VMware vsphere 8 Enterprise Plus para 4 servidores que poseen en total 84 núcleos y VCenter Server 8 Enterprise Plus.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere la adquisición de estos aplicativos, con el propósito de poder optimizar nuestra infraestructura TI, crear y gestionar múltiples máquinas virtuales (VM) en un sólo servidor físico, lo que permite optimizar el uso de recursos, aumentar la escalabilidad y resiliencia, y reducir los costos operativos existentes.

RAZONES PARA ESCOGER ESTA HERRAMIENTA

Optimización de recursos:

Permite ejecutar varias máquinas virtuales en un sólo servidor físico, utilizando así la potencia de CPU disponible de manera más eficiente que con servidores dedicados.

Reducción de costos:

Al necesitar menos servidores físicos, se reducen los gastos en hardware, espacio en el centro de datos, energía y refrigeración.

Escalabilidad y flexibilidad:

Facilita la implementación y escalado de aplicaciones, ya que se pueden crear o eliminar máquinas virtuales según las necesidades.

Mejora de la resiliencia:

Las VMs están aisladas entre sí, por lo cual, si una falla o se infecta, no afectará las demás máquinas que se encuentran instaladas en el mismo servidor, lo que aumenta la estabilidad de toda la infraestructura.

Gestión y portabilidad:

Proporciona herramientas para una gestión más sencilla de la infraestructura de TI y permite la migración de servicios entre servidores físicos de forma ágil.

Seguridad mejorada:

El aislamiento entre VMs y la posibilidad de implementar políticas de seguridad centralizadas desde un sólo punto, refuerzan la seguridad de la infraestructura virtual.

Otras Ventajas:

Creación de entornos de pruebas.
Mejora de las políticas de backup.

VMWARE VCENTER – VSPHERE

El servidor vCenter asigna máquinas virtuales a los hosts, les asigna recursos, monitorea el rendimiento y automatiza el flujo de trabajo.

En el caso de vCenter 8, este ofrece una plataforma única y centralizada para administrar todos sus servidores ESXi y máquinas virtuales, lo que facilita el control y la supervisión de la infraestructura, a través de una gestión centralizada.

vCenter proporciona herramientas para la migración de máquinas virtuales y la recuperación ante desastres (vMotion, vSphere High Availability), mejorando la continuidad del servicio.

Por su parte vSphere, es la plataforma de virtualización empresarial de VMware que crea y gestiona infraestructuras virtualizadas.

Cuando se habla de virtualizar servidores, implica convertir servidores físicos en máquinas virtuales (VMs), lo que optimiza el uso de los recursos de hardware.

vSphere, mejora la utilización del hardware, especialmente con la introducción de unidades de procesamiento de datos (DPU) para cargas de trabajo avanzadas.

La alta disponibilidad (HA) de VMware vSphere le permite cambiar máquinas virtuales entre hosts físicos, si falla el hardware subyacente. Monitorea el clúster y, si detecta una falla de hardware, reinicia sus máquinas virtuales en hosts alternativos.

Finalmente, una característica de vSphere es VMware vMotion, el cual permite mover una máquina virtual VMware en ejecución de un host a otro sin que impacte de manera significativa en su entorno de producción. Permite migrar varias máquinas virtuales que se ejecuten en cualquier sistema operativo, en cualquier tipo de hardware y almacenamiento compatible con vSphere, con un registro de auditoría incluido.

REQUERIMIENTO

Adquirir VMware vSphere 8 Enterprise Plus para 4 servidores que poseen en total 84 núcleos y una licencia VCenter Server 8 Enterprise Plus.

NOTAS:

- Se requiere de preferencia una licencia perpetua, a la cual se le dará el máximo puntaje.
- El tiempo mínimo de trayectoria de la empresa, es de 2 años, por lo cual no se evaluarán empresas que tengan menos de los años indicados.
- Se debe adjuntar la respectiva oferta económica, en los formatos que sean definidos.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible asciende a \$ 25.250.000.- (veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, por tanto, serán declaradas inadmisibles las ofertas que excedan el presupuesto señalado.

- **LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE**

UNIDAD REQUIRENTE/CONTRAPARTE TÉCNICA

Unidad de Informática

NECESIDAD Y PERTINENCIA.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) utiliza licencias de Adobe para la gestión y administración de documentos de carácter interno, por lo tanto, se requiere renovar 50 licencias Adobe Acrobat Pro DC y 1 licencia de Creative Cloud que contiene todas las aplicaciones.

ANTECEDENTES GENERALES

- ID de Contratos: VIP - 3950E1062603345420BA
- Suscripción: Anual
- Producto: Acrobat Pro DC y Creative Cloud todas las aplicaciones.

CONDICIONES

- La administración de las licencias debe quedar a nombre de SUPERIR.
- La administración debe estar asociada a la cuenta informatica@superir.gob.cl

- No se aceptarán otros tipos de licencias.
- No se aceptarán menor cantidades de licencias.
- El proveedor debe ser distribuidor oficial y debe remitir el respectivo certificado que lo acredite (Reseller Autorizado). Las ofertas que no presenten el certificado respectivo, quedarán inadmisibles.
- La propuesta económica, debe incluir todas las licencias que se detallan en el punto "CARACTERISTICAS TÉCNICAS".
- El tiempo de trayectoria del proveedor, debe ser mínimo de 2 años.

PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE

Presupuesto disponible, asciende a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos, por lo tanto, no se aceptarán ofertas que excedan el presupuesto disponible, las ofertas que superen el presupuesto disponible, quedarán inadmisibles.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

1. LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC.

LICENCIA:	Acrobat Pro DC
TIPO	VIP
CANTIDAD	50
SUSCRIPCIÓN	ANUAL
DESCRIPCIÓN	Convertir, editar, compartir, firmar documentos en formato PDF

2. LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD.

LICENCIA:	Creative Cloud Todas las aplicaciones
TIPO	VIP
CANTIDAD	1
SUSCRIPCIÓN	ANUAL
DESCRIPCIÓN	Servicio de Adobe que da a los usuarios acceso a los programas de diseño gráfico, edición de video, diseño web y servicios en la nube.

ID CONTRATO / N.º VIP: 3950E1062603345420BA

ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario deberá entregar los productos en su formato electrónico a informatica@superir.gob.cl

No se aceptarán las propuestas donde los tiempos de entrega de los productos sean mayor a 5 días corridos.

ANEXOS:



ANEXO N.º 1-A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 35
QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY
N.º 21.634)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones e inhabilidades descritas en los artículos 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634:

Nombre Oferente
o Representante Legal

Firma del Oferente o
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA (ARTÍCULO 35 QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY N.º 21.634)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones e inhabilidades descritas en los artículos 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634:

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle: N.º Comuna: Ciudad: Región:
Fono	Fax:
Correo electrónico	
Datos bancarios	

Firma de la persona natural oferente

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Tipo de persona jurídica		
Nombre o Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	Nº Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		
Datos bancarios		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono		Fax
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad

_____, ____ de _____ de _____
(Ciudad y fecha).



ANEXO N.º 3-C		
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA		
DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	Nº Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		
Datos bancarios		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	

Domicilio			
Fono		Fax	
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 4
OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA NETA LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE	\$
IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR	\$
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA	\$

OFERTA ECONÓMICA NETA LÍNEA 2: ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE	\$
IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR	\$
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA	\$

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, ____ de _____ de _____



ANEXO N.º 5
TIEMPO DE ENTREGA

Tiempo de entrega para línea 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE	_____ días corridos
Tiempo de entrega línea 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE	_____ días corridos

El tiempo ofertado corresponderá en días corridos.
El plazo máximo aceptado para este proceso, corresponde a 5 días corridos.
Cualquier oferta que supere este tiempo, no será evaluada y será declarada inadmisibile.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal



Fecha: _____



ANEXO N.º 6 TIPO DE LICENCIAMIENTO

Tipo de licenciamiento para línea 1: LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE	
--	--

Tipo de licenciamiento para línea 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE	
--	--

Se requiere de preferencia una licencia perpetua, a la cual se le dará el máximo puntaje. Cualquier otra licencia (anual, mensual, trimestral, entre otra, distinta a perpetua) se dejará 50% del puntaje.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 7
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA

TIEMPO DE TRAYECTORIA DE LA EMPRESA	_____ AÑOS
-------------------------------------	------------

Se considerará para la evaluación de la presente licitación, la trayectoria y antigüedad de la empresa en el mercado. El tiempo mínimo de trayectoria de la empresa, es de 2 años, por lo cual no se evaluarán empresas que tengan menos de los años indicados. (deberá adjuntar certificado de inicio de actividades del SII)

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____





ANEXO N.º 8
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO _____
En Santiago, a _____, entre _____, RUT
N.º _____, representada legalmente por _____, Cédula
Nacional de Identidad N.º _____, de
nacionalidad _____, de profesión _____, Cédula
Nacional de Identidad N.º _____, ambos domiciliados en
_____, comuna de _____, región _____, en
adelante “La Empresa” y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento**, en adelante “SUPERIR”, RUT: _____,
representada por _____, se ha
acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de “confidencial”.

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información

confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don _____, para representar a la SUPERIR, consta en _____

La personería de la representante de **la Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

**REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR**



ANEXO N.º 9

DECLARACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
LAVADO DE ACTIVOS (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 10

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 661, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Esta acreditación será considerada en el criterio de evaluación “Cumplimiento Requisitos Formales” de las Bases de licitación.

Programas de integridad por parte de los proveedores	CUMPLE	NO CUMPLE
¿Cuenta con programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal? En el caso de indicar “Cumple” debe adjuntar a su oferta el documento que acredite dicho programa.		
¿Ha realizado capacitaciones a su personal? En el caso de indicar “Cumple” debe acreditar la capacitación realizada a través de listado de participantes, fecha en que se realizó dicha actividad de capacitación y duración de la misma.		

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

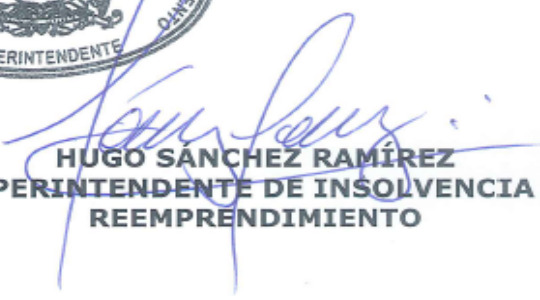
Fecha: _____

II.- LLÁMESE a licitación para adquisición de las licencias según línea de productos: **"LÍNEA 1: 1 LICENCIA VMWARE VCENTER Y VSPHERE O EQUIVALENTE; LÍNEA 2: LICENCIA ADOBE (50 ACROBAT PRO DC Y 1 CREATIVE CLOUD) O EQUIVALENTE,"**, conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

III.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.




HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

CAA/PCHG/SDS/CVS/JBP/SFP/ISP

Distribución:

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Unidad de Estudios e Informática
- Encargado/a ley de lobby: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl